

FLASH INFORMATIVO 2006-8

**Anteproyecto Décima Primera Resolución de Modificaciones a la
Resolución Miscelánea Fiscal para 2005**

El 14 de febrero de 2006 se publicó en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el anteproyecto de la Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, en el cual destacan los siguientes temas.

Se incluyen, mediante disposiciones transitorias, prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de presentar los avisos por parte de los impresores autorizados, así como de los contribuyentes autorizados para imprimir sus propios comprobantes fiscales, mediante los cuales declaran que continúan reuniendo los requisitos correspondientes a su autorización, estableciendo como fecha límite el 28 de febrero de 2006.

Asimismo, se incluye una prórroga para los contribuyentes obligados a presentar la información de las operaciones realizadas en el ejercicio de 2005 con clientes y proveedores, estableciendo diferentes plazos considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC.

Se modifica también la regla que establece el procedimiento para que las sociedades controladoras determinen el impuesto sobre la renta e impuesto al activo diferidos con motivo de la consolidación fiscal al 31 de diciembre de 2004. Las modificaciones se efectuaron para efectos de precisar y corregir diversos aspectos en materia de la determinación del impuesto sobre la renta diferido derivado de las comparaciones de las cuentas de utilidad fiscal neta y de utilidad fiscal neta reinvertida, cálculo que ahora podrá realizarse en forma agrupada, así como en materia del impuesto al activo diferido.

Adicionalmente, se incluye una regla mediante la cual se incorpora a la Resolución Miscelánea Fiscal el régimen aplicable a las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, para determinar el rendimiento acumulable de sus accionistas personas físicas. Es importante mencionar que este régimen ya era aplicable como consecuencia de resoluciones particulares emitidas a favor de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles.

En la página de Internet del SAT se establece que la resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, situación que entendemos ocurrirá en los próximos días. Por lo anterior, recomendamos que la publicación que se efectúe sea revisada, a fin de confirmar los términos de las reglas y disposiciones antes comentadas.

* * * * *